

|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>AREA</b>              | Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda.  |
| <b>DELEGACIÓN</b>        | Patrimonio   |
| <b>DIRECCIÓN GENERAL</b> | Patrimonio   |
| <b>SERVICIO</b>          | Patrimonio   |
| <b>SECCIÓN</b>           | Inventario y Tráfico Jurídico  |
| <b>EXPEDIENTE</b>        | 107-2024   |
| <b>ASUNTO</b>            | Concesión demanial directa y gratuita de parcela SIPS S2 de la unidad de ejecución SUS-DBP-02 PALMAS ALTAS SUR a la Archidiócesis de Sevilla destinada al Nuevo Complejo Parroquial. |

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 30 de diciembre de 2025, se ha servido aprobar la propuesta de la Delegada de Patrimonio, del siguiente tenor literal:-----

*“Con fecha 5 de junio de 2025, tiene entrada en el Servicio de Patrimonio, oficio del Distrito Bellavista-La Palmera comunicando el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 30 de mayo de 2025, por el que se declaró de interés general el Proyecto presentado por la Archidiócesis de Sevilla para la cesión directa, gratuita y temporal de parcela destinada a Servicio de Interés Público y Social, enclavada en parcela SIPS en el sector SUS-DBP-02 Palmas Altas Sur, referencia catastral 5764001TG3356S0001LL, para destinarlo a la construcción de un nuevo complejo parroquial Palmas Altas Sur, donde se desarrollen los fines propios de la Archidiócesis, como son la asistencia religiosa, desarrollo de actividades de formación y sociales.*

*La parcela está identificada como SIPS y dentro de los usos de la misma está recogido el uso Socio-Cultural, entre los que se encuentran los Centros de Culto, con ámbito de barrio o incluso distrito o ciudad, constituyen los equipamientos que permiten el desarrollo de actividades religiosas y facilitan servicios de asistencia religiosa a la población y son también el soporte de actividades sociales e institucionales (art- 6.6.2.2.c de las Normas Urbanísticas).*

*A la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio, siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la gestión del patrimonio, además de su enajenación y cualquier acto de disposición, en virtud de acuerdo de 4 de octubre de 2024 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, se propone la adopción del siguiente:*

**=ACUERDO=**

**PRIMERO:** Otorgar concesión demanial directa y gratuita sobre el inmueble municipal que a continuación se describe, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Objeto y límite de la concesión:** La utilización privativa del siguiente inmueble de dominio público:

|                                      |   |               |                     |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|
| <b>Código Seguro De Verificación</b> | HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==  | <b>Estado</b> | <b>Fecha y hora</b> |
| <b>Firmado Por</b>                   | Antonio Balon Alcalá  | Firmado       | 02/01/2026 08:53:55 |
| <b>Observaciones</b>                 |   | <b>Página</b> | 1/4                 |
| <b>Url De Verificación</b>           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==</a> |               |                     |



Bien: 34595

Clasificación: Terrenos Urbanos Demaniales.

Inmueble: PARCELA SIPS S2 DE LA UNIDAD DE EJECUCION SUS-DBP-02 PALMAS ALTAS SUR

Superficie de suelo: 2.924,64 m2.

Naturaleza/uso: Dominio Público. Adscrito a Servicio Público.

Lindes: Norte: VIAL V6 Sur: VIAL V7 Este: VIAL V21 Oeste: PARCELA EL5

Titularidad: Ayuntamiento de Sevilla

Referencia Catastral: 5764001TG3356S0001LL

**2. Concesionario:** Archidiócesis de Sevilla con CIF R4100062A.

**3. Plazo de utilización:** La presente concesión del inmueble tendrá una duración de 75 años.

El cómputo se llevará a cabo desde que se produzca la formalización de la concesión en documento administrativo.

**4. Puesta a disposición del inmueble:** El inmueble se pondrá a disposición del concesionario el día en que se formalice la concesión administrativa en documento administrativo.

**5. Previsiones para caso de incumplimiento:** La no construcción del edificio o puesta en servicio en el plazo de cinco años, desde la formalización, o bien, que posteriormente, dejara de destinarse el inmueble al fin que motiva la concesión durante dos años, determinará que el Ayuntamiento pueda acordar la resolución de la concesión y su reversión, previo requerimiento y habilitación de un plazo para su cumplimentación.

**6. Carácter de la concesión:** Gratuita, al ser declarado de interés general, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla de 30 de mayo de 2025, el proyecto presentado y tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, que no ejerce actividad económica. No pudiendo desarrollar una actividad o explotación económica, ya que dicha circunstancia conllevaría un procedimiento administrativo diferente, sometido a concurrencia competitiva.

**7. Garantía definitiva:** La presente concesión demanial, conforme a lo dispuesto en la letra h) del artículo 60 del RBELA y la Instrucción que regula el procedimiento de otorgamiento de la concesión demanial, está sujeta a garantía del 4% del valor del dominio público a ocupar. El dominio público a concesionar está valorado, según informe de técnico municipal de 05/12/2025, en 463.231,30 €. En consecuencia, la concesionaria tendrá que aportar garantía, en cualquier forma admitida por la legislación de contratos públicos, por importe de 18.529,25 €.

La garantía se constituirá mediante resguardo acreditativo en la Caja General de Depósitos de la Entidad Local en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

Aportado el proyecto técnico de las obras a realizar por la concesionaria, si se comprueba que su presupuesto es superior al valor del dominio público objeto de la ocupación, se procederá a requerir al concesionario para que aporte garantía por la diferencia del valor correspondiente.

Así mismo, cuando el importe de la garantía haya estado determinado en función del valor de las obras a realizar, se podrá solicitar la devolución del 50% de la garantía definitiva, una vez acreditada la finalización de las obras que hayan de revertir a la Entidad.

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Balon Alcalá  | Firmado | 02/01/2026 08:53:55 |
| Observaciones                 |   | Página  | 2/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==</a> |         |                     |



## 8. Deberes del concesionario:

- En el supuesto de concesiones demaniales que lleven aparejada la realización de obras, y no se hubiera acompañado con la solicitud el proyecto técnico, dicha documentación deberá ser aportada en un plazo máximo de 6 meses, contados desde la firma del documento de normalización de la concesión demanial. Transcurrido el plazo citado sin aportar el proyecto técnico, se procederá a iniciar los trámites de declaración de extinción de la concesión.
- La realización de obras requerirá informe previo del Servicio de Patrimonio, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- El inmueble deberá destinarse a las actividades contempladas en la Memoria presentada al efecto, que ha sido declarada de interés general.
- Asumirá la responsabilidad de la ocupación, para lo cual deberá mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Deberá abonar los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.), que serán a cargo de la Entidad concesionaria.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- El concesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de concesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la concesión.
- Conforme establece el artículo 60.h del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, una vez acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla la adjudicación de la concesión, y con carácter previo a la firma del documento administrativo de formalización, el concesionario deberá aportar en el Servicio de Patrimonio, acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación. Una vez que la Entidad presente el proyecto de las obras a desarrollar, se requerirá el reajuste de la garantía en los términos expuestos en el apartado d) del presente acuerdo. Dicha garantía responderá del correcto cumplimiento de los deberes del concesionario, durante todo el periodo de la concesión.

## 9. Facultades del concesionario:

- La posesión del inmueble objeto de concesión demanial hasta la extinción de la misma por cualquier causa.
- Derecho al pacífico ejercicio de las actividades objeto de concesión, conforme a las condiciones que han regulado su otorgamiento.
- Facultad de renunciar a la concesión demanial antes del plazo establecido para la reversión, sin derecho a indemnización alguna.
- El título de la concesión otorga a su titular durante su plazo de validez los derechos y obligaciones del propietario sobre las obras realizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP) **10. Extinción:** La concesión administrativa se extinguirá por la concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 100 de la LPAP y del 32 de la Ley de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA).

**11. Reversión:** Transcurrido el plazo de la concesión, el inmueble revertirá al Ayuntamiento con todas sus construcciones y edificaciones en adecuadas condiciones

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Balon Alcalá  | Firmado | 02/01/2026 08:53:55 |
| Observaciones                 |   | Página  | 3/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==</a> |         |                     |



para su uso, y el concesionario deberá abandonarlo y dejar libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento.

**12. Otorgamiento, formalización e inscripción:** El otorgamiento de esta concesión se formalizará en documento administrativo en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad; por aplicación de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la LPAP y en el artículo 31.1 de la LBLA.

Con carácter previo a la formalización de la concesión, el concesionario debe presentar resguardo de ingreso de la garantía definitiva; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por Real Decreto 937/2020.

**SEGUNDO:** Facultar al Servicio de Patrimonio para verificar, en cualquier momento la correcta utilización y adecuación del bien así como la optimización de uso del mismo, debiéndose comunicar al citado Servicio cualquier cambio de destino que pudiera producirse.

**TERCERO:** Anotar el presente acuerdo en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

**CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a la Archidiócesis de Sevilla, a la Oficina Administrativa de Edificios Municipales, a la Agencia Tributaria de Sevilla y al Servicio de Modernización y Transparencia."-----

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

EL TITULAR DEL ORGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
P.D.

LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO

Fdo.: Isabel Cumbreira Guil

P-A

El Jefe Adjunto al Servicio de Patrimonio

Fdo.: Antonio Balón Alcalá

**SERVICIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE MODERNIZACIÓN Y  
TRANSPARENCIA**

|                               |   |         |                     |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==  | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Antonio Balon Alcalá  | Firmado | 02/01/2026 08:53:55 |
| Observaciones                 |   | Página  | 4/4                 |
| Url De Verificación           | <a href="https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==">https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/HqigNGorY48IoR8TVUXUYA==</a> |         |                     |

